



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE AGUAS CÁNDIDAS

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2014*

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública contra el presupuesto municipal para 2014, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 10 de septiembre de 2014, se eleva a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Siguiendo lo preceptuado en los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el presupuesto general definitivamente aprobado se publica resumido a nivel de capítulos:

##### INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.700,00
4.	Transferencias corrientes	2.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.950,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Enajenación de inversiones reales	54.100,00
	Total ingresos	75.750,00

##### GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
2.	Gastos en bienes corrientes y de servicios	5.750,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	70.000,00
	Total gastos	75.750,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Aguas Cándidas, a 29 de octubre de 2014.

El Alcalde,  
Justo García Bárcena